



COPY CENTER MAS DE CAMPECHE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrató de arrendamiento que celebran por una parte COPY CENTER MÁS DE CAMPECHE. Representada por Lic. FRANCISCO E. MASS CANUL por la otra: MUNICIPIO CANDELARIA A quienes en los sucesivos se les denominaran "LA EMPRESA Y EL CLIENTE" respectivamente al temor de las siguientes:

Clausulas

PRIMERA.- "LA EMPRESA" entrega a "EL CLIENTE" EL (los) equipos descritos a continuación:

EQUIPO	MODELO	SERIE
BROTHER	DCP-8150	U630085-M4N944375

Los cuales se reciben a su entera satisfacción y en perfectas condiciones físicas y mecánicas para su correcto funcionamiento.

SEGUNDA.- Los equipos son instalados en el siguiente domicilio:

EMPRESA	MUNICIPIO CANDELARIA
AREA	CATASTRO
TELEFONO	019828262444
DIRECCION	AV. 1ERO DE JULIO S/N C.P 24300
COLONIA	CENTRO
LOCALIDAD	CANDELARIA
MUNICIPIO	CANDELARIA
ESTADO	CAMPECHE

Del cual no podrá moverse, previa notificación por escrito y con un día de anticipación en caso sea local para la foránea una semana a "LA EMPRESA" para que se proceda a su verificación y traslado.

TERCERA.- El importe mensual que cubrirá "EL CLIENTE" a "LA EMPRESA" será de renta mensual de **\$ 1,950 MAS IVA CON DERECHO A 5,000 COPIAS O IMPRESIONES** los excedentes des pues de lo mencionado serán .30ctv.

CUARTA.- El equipo es instalado el día de **1 DE OCTUBRE DEL 2018** se entregó con un contador inicial de 0 cuál será la base para el cálculo de la facturación, y a partir del cual toda copia que se realice será con cargo para "EL CLIENTE".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete a suministrar consumibles, refacciones y servicio técnico para el correcto funcionamiento de los equipos en cuestión, siempre y cuando los desperfectos ocasionados a los mismos no sean atribuidos a negligencias o



COPY CENTER MAS DE CAMPECHE



mala operación de los mismos , en cuyo caso los costos de reparación serán con cargo a "EL CLIENTE".

SIXTA.- la duración del presente contrato es de **12 MESES** a partir de las fechas de instalación de los equipos especificados en la cláusula primera y **será renovado automáticamente al finalizar el termino estipulado sin necesidad de firmar de nuevo contratado por el mismo periodo de tiempo.**

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" se compromete a no sub-rentar o permitir el uso a terceros de los equipos descritos en la cláusula primera.



OCTAVA.- "EL CLIENTE" conservara los equipos en la dirección especificada en la cláusula segunda , en el momento de una cancelación anticipada se devolverá a "LA EMPRESA" los equipos especificados en la cláusula primera ya que son de su propiedad.

NOVENA.- Cuando "EL CLIENTE" incurra en el vencimiento de dos facturas con un atraso en su pago de 30 días con respecto a su recepción, " LA EMPRESA" se reservara el derecho de cancelación y exigirá a "EL CLIENTE", el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y las facturas o en su defecto los contra recibos que las amparen tendrán el carácter de título ejecutivo mercantil, reclamándose el pago de las mismas por dicha vía.

DECIMA.- " EL CLIENTE " no permitirá que personas no autorizadas por "LA EMPRESA" puedan intentar reparar las fallas que pudiera presentar el equipo en su operación , así como utilizar consumibles diferentes a los que proporciona "la empresa" , ya que podrían incurrir en daños al equipo en cuyo caso la reparación será con cargo a "el cliente".

DECIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" se hace responsable de los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o se deriven del mal uso, pérdida o deterioro de los equipos descritos en la cláusula primera.

DECIMA SEGUNDA.-Ambas partes , se dan por enteradas de todas y cada una de las cláusulas de este contrato , lo afirman y rectifican de conformidad con todo sus términos , firmándolo por duplicado en CANDELARIA , CAMPECHE A 01 DE OCTUBRE DEL 2018.

<p align="center">"LA EMPRESA"</p>  <p align="center"><small>LIC. FRANCISCO E. MASS CANUL</small></p>	<p align="center">"EL CLIENTE"</p>  <p align="center">C.P BENJAMIN MARTIN GONZALEZ</p>
---	--